



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

RESOLUCION UEPP N° 552/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 05/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA HEIDECOM SOCIEDAD ANONIMA; N° 09/2024, SUSCRITO CON CARLOS ALBERTO PERALES Y N° 10/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA TESAKA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA; CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444.094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

Asunción, 27 de noviembre de 2025

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 570/2025, presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 962 – DCG N° 413, remitido por la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado memorándum se remite proforma de resolución *“Por la cual se autoriza la ampliación de vigencia del Contrato N° 5/2025, suscrito con la firma HEIDECOM Sociedad Anónima; Contrato N° 09/2024, suscrito con Carlos Alberto Perales y Contrato N° 10/2024, suscrito con la firma TESAKA Ingeniería Sociedad Anónima; correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial” plurianual – ID N° 444.094, en el marco del programa “Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado”.*

Que, la Ley N° 5749/2017 *“Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”*, en el artículo 3° *“Competencia”*, indica: *“El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, asimismo, en el artículo 17 “Funciones del ministro” establece: “El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera”;*

Que, la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, en su Artículo 65 dispone: *Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: “...b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas...”;*

Que, por Decreto N° 6833 del 28 de febrero de 2017, se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 del 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con Cédula de Identidad Civil Número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la Máxima Autoridad Ministerial;

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos - Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2

Correo: uepp@mec.gov.py



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

RESOLUCION UEPP N° 552/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 05/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA HEIDECOM SOCIEDAD ANONIMA; N° 09/2024, SUSCRITO CON CARLOS ALBERTO PERALES Y N° 10/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA TESAKA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA; CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444.094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

-2-

Que, la Resolución N° 6011 del 04 de abril del 2017 “*Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio*” en su Artículo 2° dispone: “*AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programa y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: “...Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas...”*”;

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alerno de los Programas y Proyectos el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, el contrato N° 5/2025 suscrito con la firma HEIDECOM Sociedad Anónima; contrato N° 09/2024, suscrito con Carlos Alberto Perales y contrato N° 10/2024, suscrito con la firma TESAKA Ingeniería Sociedad Anónima, corresponde al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “*Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial*” Plurianual - ID N° 444.094, en el marco del programa “*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado*” Contrato abierto - ID N° 444.094, están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, por Memorándum CPI N° 1455 de fecha 18 de noviembre de 2025 la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, remite a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, Dictamen Técnico N° 163/2025; N° 165/2025 y N° 168, mediante los cuales solicita y justifica la ampliación de vigencia de los Contratos N°. 5/2024 suscrito con la firma HEIDECOM Sociedad Anónima; contrato N° 09/2024, suscrito con Carlos Alberto Perales y contrato N° 10/2024, suscrito con la firma TESAKA Ingeniería Sociedad Anónima, como resultado de la adjudicación del llamado LPN N° 02/2024 “*Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial*” Plurianual - Contrato abierto - ID N° 444.094, en el marco del programa “*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado*”;

Que, los dictámenes técnicos números 163/2025; 165/2025 y 168/2025, elaborado por el Arq. Francisco Schroeder, en lo esencial expresan cuanto sigue: *el pedido de ampliación de vigencia de los contratos se enmarca en las facultades de la Administración para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. Dicha facultad está prevista en el Artículo 65, inciso b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. Por su parte, el Artículo 190 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, regula las modificaciones al amparo del interés público, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para justificar esta figura. Dicho articulado establece: “El Dictamen*



RESOLUCION UEPP N° 552/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 05/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA HEIDECOM SOCIEDAD ANONIMA; N° 09/2024, SUSCRITO CON CARLOS ALBERTO PERALES Y N° 10/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA TESAKA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA; CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444.094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

-3-

que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

- a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
- b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
- c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.
- d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley”;

Que, en dichos dictámenes se concluyen “...En base a la justificación técnica y el análisis legal desarrollado en los apartados precedentes y, constatada la necesidad de mantener el vínculo contractual activo para el correcto finiquito administrativo y financiero de los Contratos, esta Coordinación, en su calidad de Administrador del Contrato, considera conveniente y oportuno la procedencia de la ampliación de la vigencia de los contratos de referencias, dando curso favorable a la ampliación de la vigencia de los Contratos N°. 5/2024 suscrito con la firma HEIDECOM Sociedad Anónima; contrato N° 09/2024, suscrito con Carlos Alberto Perales y contrato N° 10/2024 suscrito con la firma TESAKA Ingeniería Sociedad Anónima, por encontrarse enmarcada en la figura de modificación por Interés Público (Art. 65 inc. b) de la Ley N° 7021/22), recomendando la Aprobación de la Ampliación de la Vigencia de los mencionados Contratos hasta el 30 de junio de 2026 y 30 de setiembre de 2026 para la firma TESAKA Ingeniería Sociedad Anónima, con la salvedad de que las extensiones están limitadas exclusivamente a la ejecución de trámites administrativos, liquidación financiera, y la liberación o devolución del Fondo de Reparación y, conforme a ello se solicita proseguir con los trámites administrativos conforme a la normativa vigente”;

Que, conforme a las justificaciones técnicas emitidas expuestas por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, que ha expresado los motivos técnicos y jurídicos que originaron y justifican la necesidad de ampliar la vigencia de los contratos respectivos y a las disposiciones que rigen los procesos de contratación resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de los Contratos N° 5/2024 suscrito con la firma HEIDECOM Sociedad Anónima; contrato N° 09/2024, suscrito con Carlos Alberto Perales hasta el 30 de junio de 2026 y contrato N° 10/2024 suscrito con la firma TESAKA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA hasta el 30 de setiembre de 2026, con la salvedad que la extensión de los contratos se encuentra limitados exclusivamente a la ejecución de trámites administrativos, liquidación financiera y la liberación o devolución del fondo de reparación;

Que, corresponde autorizar la ampliación de vigencia de los Contratos N° 5/2024 suscrito con la firma HEIDECOM Sociedad Anónima ampliando su vigencia hasta el 30 de junio de 2026; N° 09/2024, suscrito con CARLOS ALBERTO PERALES ampliando su vigencia hasta el 30 de junio de 2026 y N° 10/2024, suscrito con la firma TESAKA Ingeniería Sociedad Anónima ampliando su vigencia hasta el hasta el 30 de setiembre de 2026, como resultado de la adjudicación del llamado LPN N° 02/2024 “Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial” Plurianual - Contrato abierto - ID N° 444.094, en el marco del programa “Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos - Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2

Correo: uepp@mec.gov.py



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

RESOLUCION UEPP N° 552/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 05/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA HEIDECOM SOCIEDAD ANONIMA; N° 09/2024, SUSCRITO CON CARLOS ALBERTO PERALES Y N° 10/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA TESAKA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA; CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444.094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

-4-

nivel nacional: alcance ampliado”, de conformidad a las justificaciones realizadas por la Coordinación de Apoyo a la Gestión; en virtud de lo estipulado en las condiciones de la presente contratación y, según lo dispuesto en el Art. 65 inciso de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse enmarcada en la figura de modificación por Interés Público (Art. 65 inc. b) de la Ley N° 7021/22), recomendando la Aprobación de la Ampliación de la Vigencia de los mencionados Contratos.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

RESUELVE:

1° APROBAR la ampliación de vigencia del Contratos N° 5/2024, suscrito con la firma HEIDECOM Sociedad Anónima; del Contrato N° 09/2024, suscrito con CARLOS ALBERTO PERALES y del Contrato N° 10/2024, suscrito con TESAKA INGENIERIA Sociedad Anónima, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “*Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial*” plurianual - ID N° 444.094, en el marco del programa “*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado*”; conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y según el siguiente detalle:

	Contrato N°	Contratista	RUC N°	Ampliación de vigencia hasta
1	5/2024	HEIDECOM S.A.	80058403-1	30 de junio de 2026
2	9/2024	CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO	2347192-5	30 de junio de 2026
3	10/2024	TESAKA S.A.	80097629-0	30 de setiembre de 2026

2° ENCARGAR a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites pertinentes para la suscripción de las adendas correspondientes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos